

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 28 de octubre de 2010

DECRETO ALCALDICIO N° 1652/

Con esta fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente

Decreto:

VISTOS:

El proyecto de Ordenanza sobre Derechos Municipales, elaborado por el Departamento Jurídico;

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°70, celebrada con fecha 27 de octubre de 2010, según consta en Certificado N°135, emitido por el Secretario Municipal (\$);

Lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

APRÚEBASE la siguiente ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES COMUNA DE VILLA ALEMANA.

ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTICULO 2°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

Cada Dirección confeccionará la liquidación y el giro de derechos que procedan según se establece en esta ordenanza y notificará del giro al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería municipal.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará el testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3°: DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección.

Copia del decreto de devolución indicado se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los libros o registro correspondientes.

ARTICULO 4°: DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

A) Permisos ramadas, Peñas Folclóricas, Fiestas Patrias, Vendimias, Día de la Raza, Aniversario Comunal, Año Nuevo, Kermesse, Platos Únicos, Bingos. Sin expendio de bebidas alcohólicas, diario.

1. Organizaciones comunitarias y deportivas sin personalidad jurídica y establecimientos educacionales particulares o subvencionados..... 50% U.T.M.
 2. Establecimientos educacionales gratuitos y municipalizados.....exentos.
 3. Particulares con fines de lucro.....1 U.T.M.
 4. Particulares con fines benéficos (salud, siniestros), situación de excepción debidamente acreditado con informe social.....1% U.T.M.
 5. Org. comunitarias y deportivas con personalidad jurídica.....exento.
- B) Venta de bebidas alcohólicas en fiestas patrias, navidad, año nuevo y otras solemnidades de carácter general, diario:
1. Instituciones Comunitarias y deportivas, con personalidad jurídica, establecimientos educacionales.....50% U.T.M.
 2. Particulares.....2 U.T.M.
- C) Permisos comercio ambulante, zonas periféricas:
1. Comercio ambulante en vehículo motorizado, mensual.....25% U.T.M.
 2. Comercio ambulante en vehículo motorizado, semanal.....10% U.T.M.
 3. Comercio ambulante, mensual.....10% U.T.M.
 4. Comercio ambulante, semanal.....4% U.T.M.
 5. Comercio ambulante, diario.....2% U.T.M.
 6. Vendedores comisionistas a domicilio, mensual.....20% U.T.M.
 7. Comerciantes ambulantes en carro autorizado por S.N.S. Mensual.....25% U.T.M.
 8. Venta de tarjetas, papel navidad y cintas, diciembre.....1% UTM.
- D) Derechos de kiosco por ocupación de bien nacional de uso público por M2, debidamente medido por la Dirección de Obras Municipales:
1. Sector céntrico, semestral, solo los autorizados hasta el 30 de septiembre del año 2010..... 25% U.T.M.
 2. Sector área urbana periférica, semestral.....50% U.T.M.
 - Kiosco o stand venta de artesanías y otros, mensual.....20% U.T.M.
 - Kiosco o stand venta de artesanías y otros, quincenal.....15% U.T.M.
 - Kiosco o stand venta de artesanías y otros, diario.....5% U.T.M.
 - Kiosco o stand venta de artesanías, semestral.....50% U.T.M.
- E) Funcionamiento de ferias libres:
1. Ferias artesanales y otros, por puesto:
En bienes municipales y nacionales de uso público, se incluyen las ferias hortofrutícolas, cuyos derechos estarán contemplados en la Ordenanza respectiva..... 25 % U.T.M. mensual.
 2. Estacionados:
Baratillos de instituciones sin fines de lucro y establecimientos educacionales, en recintos particulares
solamente.....exento.
 3. Permiso temporal para venta de sandías y melones, período desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, solamente en recintos particulares.....2 U.T.M.
- F) Funcionamiento circos, parques de entretenimientos en recintos privados, en bienes nacionales de uso público o municipales, diario:
1. Sectores periféricos.....40% U.T.M.
 2. Sectores céntricos.....1 U.T.M.
 - Los Circos chilenos pagarán el 50% de la tarifa antes indicada.
- G) Derechos instalación feria navideña, mensual, por puesto:
1. Derecho feria navideña.....50% U.T.M.
O proporcional por día
 2. Derechos de artesanías navideñas para organizaciones comunitarias, educacionales y de servicio.....exento.
 3. Derechos de Aseo.....10% U.T.M.

- H) Entretenciones varias, en recintos privados, B.N.U.P. y municipales, diario.....5% U.T.M.
- I) Perifoneo, en vehículo, diario.....1 U.T.M.
- J) Permiso red de amplificación en área centro comercial entre Avenida Valparaíso, Buenos Aires, Blanco, y Progreso, hasta doce parlantes semestral.....1 U.T.M.
- K) Altoparlantes en sectores periféricos, para fines comerciales, diario.....1 U.T.M.
- L) Derechos varios:
1. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o reglamento declaren exentos.....\$ 500.-
 2. Derechos por venta de guías de libre tránsito para animales c/u.....2% U.T.M.
 3. Lustrabotas, semestral.....10% U.T.M.
 4. Venta de pinos navideños mes de diciembre, sector céntrico.....1 U.T.M.
 5. Venta de pinos navideños mes de diciembre, sector periférico.....70% U.T.M.
 6. Venta de tarjetas navideñas, instituciones, sin fines de lucro.....exento.
 7. Instituciones comunitarias inscritas (artículo N°29 Ley N° 19.418).....exento.
 8. Remates efectuados en establecimientos educacionales particulares.....1 U.T.M.
 9. Actividades culturales, musicales y afines callejeras, diario.....3% U.T.M.
 10. Paisajista, pintores, artistas plásticos, fotógrafos y actividades afines callejeras, diario.....3% U.T.M.
 11. Otros derechos no contemplados en este artículo.....50% U.T.M.
 12. Derecho por venta de carteles Ley de Alcoholes.....10% U.T.M.
 13. Copia total o parcial del archivo de patentes comerciales, incluyendo, solamente, razón social, rut, domicilio y giro.....50% U.T.M.
 - a) En papel.....25% U.T.M.
 - b) Digital.....25% U.T.M.
- M) Fotocopia de documentos solicitados por contribuyentes en la Oficina de Partes.....\$20 por fotocopia.
- N) Derechos informados por el Departamento de Operaciones.
- I. Los servicios de bodegaje de los vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, pagarán el siguiente derecho diariamente
 1. Motos, motocicletas.....1% U.T.M.
 2. Vehículos tracción humana y animal.....2% U.T.M.
 3. Automóviles, furgones y camionetas de hasta 750 Kg.....3,5% U.T.M.
 4. Camionetas superior a 750 Kg., camiones, buses y maquinaria pesada.....5% U.T.M.
 5. Otros no clasificados sean vehículos u otros elementos de cualquier naturaleza en bodegaje municipal.....3% U.T.M.
 6. Bicicletas.....1% U.T.M.
 - II. Mantención de perros en caniles municipales (alimentación y medidas sanitarias), diario.....2% U.T.M.
 - III. Registro de Perros y otorgamiento de número y placa identificadora.....exento.
 - IV. El traslado con grúa a corrales municipales, deberá ser pagado directamente a los prestadores del servicio por parte del dueño del vehículo que se retira.
 - V. La retención de animales de cualquier especie por procedimientos policiales u otros, que deban permanecer en corrales, por concepto de alimentación y cuidados médicos si fueren necesarios.....10% U.T.M.
- VI. OTROS DERECHOS
1. Reparación de luminarias apagadas en condominios privados.....0.4 U.T.M.
 2. Apoyo en postes Municipales.....0.1 U.T.M anual.
 3. Retiro de escombros y desechos, no incluidos en la extracción M3.....0.50 U.T.M.
 4. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines M3.....0.30 U.T.M.
 5. Retiro de enseres de hogares, no incluidos en operativos M3.....0.25 U.T.M.

6. Desmalezamiento de sitios.....	0.30 U.T.M M2.
7. Poda y retiro de arboles propiedad privada hasta 4 mts. de altura Unidad...	1 U.T.M.
8. Borrado de grafitis y rayados.....	0,01 U.T.M. M2.
9. Retiro de propaganda Unidad.....	0.50 U.T.M.
10. Retiro de cables no autorizados y/o en desuso.....	0.50 U.T.M. 100 MTS.
11. Solicitud de motoniveladora sitios particulares.....	1 hora 1 U.T.M.
12. Solicitud retroexcavadora sitios particulares.....	1 hora 1 U.T.M.
13. Solicitud de mini cargador frontal sitios particulares.....	1 hora 1 U.T.M.
14. Solicitud Camión Pluma.....	1 hora 1 U.T.M.
15. Solicitud de camión tolva.....	1 hora 1 U.T.M.
16. Aprovisionamiento de agua en camión aljibe.....	1,5 U.T.M. 10 M3.
17. Instalación y retiro de lienzos Unidad.....	0.50 U.T.M.
18. Retiro de basura en eventos especiales (espectáculos deportivos, artísticos, culturales, etc).....	Evento 0.50 U.T.M.
19. Limpieza sitios eriazos.....	1.20 U.T.M. M2.
20. Solicitud generador 115 KVA.....	1 hora 0.60 U.T.M.
21. Amplificación básica eventos particulares.....	0.50 U.T.M.
22. Instalación de escenarios (básico eventos particulares) M2.....	0.80 U.T.M.
23. Arriendo/ Instalación y retiro de sillas (eventos particulares) 100 Unidades...	1 U.T.M.
24. Instalación de cierros para sitios eriazos (malla biscocho, postes y alambre de púa) M/L.....	0.50 U.T.M.

ARTICULO 5°: DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS.

1. Anteproyectos de loteo y/o edificación..... 10% de los derechos que correspondiere pagar por la aprobación definitiva del proyecto.
2. Obra nueva y ampliación.....1,5% del presupuesto.
3. Subdivisión y loteo.....2% Avaluó fiscal del terreno.
4. Fusión.....1 cuota de ahorro Corvi.
5. Alteraciones, reparaciones, obras provisorias y obras menores que no consideren ampliaciones.....1% del presupuesto.
6. Reconstrucción.....1% del presupuesto.
7. Modificación de proyectos.....0,75% del presupuesto.
8. Demoliciones..... 0,5% del presupuesto.
9. Aprobación de plano Ley de Copropiedad Inmobiliaria, 2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a enajenar.
10. Certificado Ley de Copropiedad Inmobiliaria, de numeración domiciliaria y de línea.....1 cuota de ahorro para la vivienda.
11. Certificado de informes previos.....30% U.T.M.
12. Certificado sobre Declaratoria de Utilidad Pública.....10% U.T.M.
13. Cambio de destino de la edificación 2% U.T.M. por mt.2. La solicitud deberá venir acompañada del proyecto que origina el cambio de destino.
14. Ocupación de vía pública, calzadas, aceras, paseos y/o áreas verdes con mantención de materiales de construcción: (se considera una constante mínima de ancho de faja de 3,2 Mt.2, salvo especificación expresa de contenciones que permitan su reducción):
 - a) Calzada y/o acera, paseo y/o plaza y áreas verdes pavimentadas 5% U.T.M. por mt.2 hasta los 10 primeros días corridos.
 - b) Calzada y/o acera, paseo y/o área verde en tierra 2,5% U.T.M. por mt.2 hasta los 10 primeros días hábiles.
 - Los derechos enunciados precedentemente, se aumentarán en 5% U.T.M. el mt.2 por cada período adicional, por los mt.2 restantes no realizados.
 - Para las obras de más de 1.500 mt.2, se establecerá etapa de 20 días corridos, señalando un promedio diario (según el permiso de SERVIU). Los derechos serán calculados de acuerdo a lo indicado en los puntos a) y/o b) por los 20 primeros días corridos y aumentarán dichos valores en 5% U.T.M. el mt.2 por cada período adicional, por los mt.2 restantes no realizados.
 - Quedarán exentos del cobro de derechos municipales por ocupación de vía pública, aquellas obras de pavimentación que se ejecuten como aporte por sobre las obras de urbanización exigidas por la Ley General de Urbanismo y Construcción como también aquellas obras ejecutadas por SERVIU V REGION, la Municipalidad u otro organismo del Estado.
15. Construcción de arranque domiciliario:
 - a) De agua potable y/o alcantarillado, sólo en el caso de viviendas preexistentes, 5% U.T.M. por mt. 2 por 5 días máximo.

- b) Conexión a red de gas natural sólo en el caso de viviendas preexistentes, 5% U.T.M. por mt. 2 por 5 días máximo.
16. Ocupación de vía pública con andamios y cierros para construcciones:
 Ocupación de vía pública con andamios y cierros 2% U.T.M. por mt.2 por los 10 primeros días de ocupación y 3% U.T.M. por mt.2 por cada fracción de hasta 10 días adicionales.
 Instalación de faenas con maquinaria pesada, diario.....50% U.T.M.
 Ocupación de Bien Nacional para ejecución de trabajos en la vía pública.....5% U.T.M por mt.2 diario.
17. Remoción o ruptura de pavimento de hormigón o asfalto, se considera una faja mínima de 0,60 mt. de ancho 5% U.T.M. por mt.2 por períodos iguales al número 14.
18. Derechos relativos a permisos de construcciones e instalaciones en bien nacional de uso público:
- a) Mesas y/o stand para atención de público anexo a establecimientos comerciales de expendio de alimentos, frios o calientes, directamente al público, tales como; fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros similares..... 50 % U.T.M. por mt.2 semestral.
- b) Mesas y/o stand para atención de público anexo a establecimientos comerciales de expendio de alimentos, frios o calientes, directamente al público, tales como; fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros similares, que se ubiquen en el Paseo Latorre e incorporen el toldo de diseño Municipal..... 25 % U.T.M. por mt.2 semestral.
- c) Stands rurales camineros, (toldos, techos)..... 2,5% U.T.M. por mt.2 semestral.
- d) Postes y/o elementos sustentadores de letreros.....2 U.T.M. anual.
- e) Mesas y/o Stands para promociones sin venta.....35% U.T.M. el mt.2 mensual.
 La autorización del punto de promoción sin venta se realizará de acuerdo a plano de distribución que comprende las calles Av. Valparaíso veredas norte y sur, calles Blanco y Progreso que forma parte de la presente Ordenanza. La asignación del punto de promoción se realizara por orden de petición y pago de derechos.
- f) Concesión de pasajes públicos, sólo con fines de seguridad.....0,1% U.T.M. el mt.2 anual.
- g) Permiso de paso por tendido subterráneo en B.N.U.P. de redes de distribución domiciliaria, comercial y/o industrial, excepto agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural \$50 el metro lineal. Se exime de este cobro el tendido subterráneo en el perímetro central.
- h) Exhibición de mercadería frente a local comercial en acera y/o colgante previa autorización del Depto. de Tránsito y Transporte Público.....2 U.T.M. por mt.2, semanal.
- i) Exhibición de mercadería en acera, frente a su local comercial, del 21 de febrero al 7 de marzo, del 1 de septiembre al 18 de septiembre y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de cada año, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y de la Dirección de Obras.....10% U.T.M. por mt.2.
19. Otros Informes y Certificaciones:
- a) Certificados que impliquen inspecciones en terreno a petición de particulares..... 50% U.T.M.
- b) Copia autorizada de documentos emitidos por esta Dirección.....10% U.T.M.
- c) Certificados de urbanización y otros, solicitados por particulares.....20% U.T.M.
- d) Certificado de vivienda social20% U.T.M.
- e) Resoluciones y rectificaciones calificadas por la D.O.M.....exento.
- f) Información digitalizada de Permisos de Edificación.....1 U.T.M. por año.
- g) Desarchivo de expediente tramitado en esta Dirección para consulta.....10% U.T.M. por expediente.
- h) Certificaciones solicitadas en virtud de resoluciones municipales como por ejemplo: cambio de nombre de calles, pasajes o caminos o por reordenamiento de la numeración domiciliaria durante los primeros seis meses de su vigencia..... EXENTO.
- i) Derecho por certificados para proyectos a postular a Programa de Protección al Patrimonio Familiar y otros similares de Serviu Va Región..... 1 cuota ahorro Corvi.
- j) Copias autorizadas de planos archivados en esta dirección..... 10% U.T.M.
- k) Certificado de zonificación (urbano o rural)..... 10% U.T.M.
- l) Certificado sobre calidad de Bien Nacional de Uso Público y perfil de tipo de calle o pasaje..... 30% U.T.M.
- m) Certificado de localización para predios que requieran acreditar distanciamiento a equipamiento de salud, educación, vialidad estructurante, locomoción colectiva u otro con fines particulares o para postular a subsidio diferenciado a la localización de programas de vivienda del SERVIU..... 20% U.T.M.

- n) Certificado de usos de suelos para determinar usos permitidos asociados a actividad comercial conforme a zonificación en el Plan Regulador Comunal y normativa vigente 20%U.T.M.
20. Copia de plano de la comuna impreso..... 25% U.T.M.
 Copia de plano de la comuna digitalizado: 12,5% U.T.M.
 Copia Plano regulador Comunal con Memoria y Ordenanza correspondiente impreso..... 1 U.T.M.
 Copia Plano Regulador Comunal con Memoria y Ordenanza correspondiente digitalizado..... 50% U.T.M.
21. Permisos para la instalación de publicidad que sea vista desde la vía pública, por mt.2 anual con excepción de la expresión del giro que se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.
- a) Aviso luminoso (excluido neón)..... 10% U.T.M.
 b) Aviso con neón..... 5% U.T.M.
 c) Aviso iluminado..... 20% U.T.M.
 d) Aviso no iluminado..... 30% U.T.M.
 e) Reparto de volantes u otros elementos publicitarios en espacios públicos:
 1.-Comercio con patente vigente en la comuna..... 35 % de U.T.M. diario.
 2.-Comercio establecido en otras comunas..... 1 U.T.M. diario.
 f) Aviso en ruta caminera, fuera del radio urbano, cualquier tamaño..... 3 U.T.M.
 g) Permisos de instalación de propagandas vistas de espacios públicos. Se gravará en este concepto, en especial, toda aquella que exceda una superficie de 8 M2..... 12 U.T.M.
 h) Permisos de avisos en general en establecimientos comerciales de carácter turístico, debidamente calificados por el Depto. de Turismo.....50% de los derechos indicados anteriormente.
 i) Permisos de propaganda mixta (neón y no luminoso) el promedio de ambas. La propaganda efectuada por períodos inferiores a la anual, cancelará el derecho correspondiente en forma proporcional por períodos, considerando un mínimo de 15 días.
 j) Permisos de letreros en la acera o frente a local comercial, fuera del sector céntrico, previa autorización del Depto. Tránsito y Transporte Público.....20% U.T.M. semestral, por ocupación de B.N.U.P.; más la publicidad.
- Los derechos anuales podrán ser cancelados con un mínimo de un mes, debiendo cancelar los derechos proporcionales que correspondan.
22. Otros Derechos:
- a) Inscripción, Registro de Contratistas D.O.M. (Reglamento de registro especial de contratistas y consultores)..... 50% U.T.M.
 b) Derechos de participación en Propuestas Públicas..... 30% U.T.M.
 c) Extracción artesanal de arena ripio u otro material en bien nacional de uso público, o municipal diario..... 2% U.T.M.
 d) Extracción de áridos por planta mecanizada en bien nacional de uso público o municipales..... 2% U.T.M. por mt.3 extraído.
 e) Las construcciones destinadas a sedes de Juntas de Vecinos, centros de madres, cuerpo de bomberos, personas jurídicas sin fines de lucro, regidos por la Ley 19.418..... EXENTO.
 f) Inmuebles Municipales, Corporación de Educación o salud, construcciones, mejoramiento o ampliaciones de vivienda correspondientes a los programas de vivienda para postular a subsidios Serviu Región de Valparaíso, pagarán por concepto de derechos de construcción (obra nueva o ampliación), y certificados, el 0,1% del presupuesto y el 1% de la UTM respectivamente. Para optar a esta rebaja se deberá adjuntar al momento de solicitar el Permiso de Obras de edificación y/o loteo, la escritura o promesa de compraventa del predio con el comité, objeto de la postulación a cualquiera de los programas habitacionales señalados. Para la aprobación de anteproyecto solo bastará con carta compromiso entre el propietario y el comité respectivo.
 g) Los anteproyectos y proyectos de construcción, subdivisión o loteo con fines municipales emplazados en predios de propiedad municipal, o en que el municipio sea titular de algún derecho de uso, goce o servidumbre..... EXENTO.
 h) Las subdivisiones o loteos que se originen exclusivamente para generar lotes a ser donados al municipio del avalúo del predio a subdividir o lotear..... EXENTO.

- i) Las obras que se ejecuten para la instalación de mobiliario urbano donado al municipio..... EXENTO.
 - j) Nomenclator..... 1 U.F.
 - k) Revisión, análisis y aprobación de Proyectos Paisajísticos, por proyecto..... 0,8 U.T.M.
 - l) Informes que se efectúan con motivo de denuncias realizadas por contribuyentes ante incumplimiento a la ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza..... Exento.
23. Otros derechos no contemplados en los anteriores..... 20% U.T.M.

Para todos los derechos girados por la Dirección de Obras, la forma de determinar los montos de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades de pago, rebajas por unidades repetidas, etc., se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Los derechos determinados en este artículo son sin perjuicio de las exenciones establecidas en el art. 27 del D.L. 3.063 Ley de Rentas Municipales y otras leyes especiales.

ARTICULO 6°: DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

- A) Estacionamiento reservados:
 - 1. Vehículos particulares semestral..... 4 U.T.M.
 - 2. Vehículos de carga semestral..... 6 U.T.M.
 - 3. Vehículo de pasajeros (recorrido Interprovincial) (semestral)..... 6 U.T.M.
- B) Duplicados:
 - 1. Cambio permiso de circulación (duplicado o transferencia)..... 10% U.T.M.
 - 2. Duplicado de permiso de circulación por error en confección..... exento.
- C) Permiso práctica de manejo diario, conforme Ley de Tránsito..... 3% U.T.M.
- D) Certificaciones Varias:
 - 1. Certificados de vehículos.....10% U.T.M.
 - 2. Inspección ocular en las dependencias municipales.....10% U.T.M.
 - 3. Inspección ocular fuera de las dependencias municipales (dentro de la comuna)..... 15% U.T.M.
 - 4. Otros tipos de certificados..... 10% U.T.M.
 - 5. Desarchivo y fotocopias de antecedentes permiso de circulación.....4% U.T.M.
- E) Permisos para cuidar vehículos en vías públicas (en tramos de calles días y horarios que determinará el Departamento de Tránsito) 1% U.T.M. semestral.
- F) Revisión de taxímetros fuera de plazo.....15% U.T.M.
- G) Licencias de conducir:
 - 1. Primeras licencias de conducir clases B, C, D, F conforme a la ley 18.290 y 19.495..... 60% U.T.M.
 - 2. Primera Licencia de conducir clase E y control general cada 6 años Licencia clase E..... 20% U.T.M.
 - 3. Control general 6 años licencia clase B, C, D, F (por tipo de licencia) ley 18.290 y 19.495..... 60% U.T.M.
 - 4. Control general 4 años licencia clase A-1, A-2 (por tipo de licencia) ley 18.290..... 40 % U.T.M.
 - 5. Control general 4 años licencia clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 (por tipo de licencia) ley 19.495..... 40% U.T.M.
 - 6. Controles médicos, psicométricos, sensométricos para todo tipo de licencias..... 10% U.T.M.
 - 7. Cambio de clase de licencia y extensión a otras clases (por tipo de licencia)..... 40% U.T.M.
 - 8. Cambio de domicilio..... 10% U.T.M.
 - 9. Certificado sobre trámite de licencia de conducir..... 10% U.T.M.
 - 10. Duplicado de licencia de conducir..... 25% U.T.M.

11. Examen teórico, médico, práctico, en que no se trate de otorgamiento de licencia (solicitado por los Juzgados)..... 10% U.T.M.
12. Examen de reglamento práctico (por tipo de licencia) Ley 18.290..... 10% U.T.M.
13. Cuestionario base B, C, D, E, A-1, A-2, ley 18.290, A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 Ley 19.495..... 4% U.T.M.
14. Control de antecedentes. (idoneidad)..... 10% U.T.M.
15. Fotos para licencia conducir..... \$1.000.-
Si coinciden dos controles o más en una licencia, se cobrará el de más alto valor, más un adicional por cada una de 10% U.T.M.
16. Certificado de antecedentes del Conductor (fijado anualmente por D.S. del Ministerio de Justicia), para obtener licencia de conducir o duplicado.
- H) Carros y Remolques.
1. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques. (Incluye placa patente y padrón)..... 25% U.T.M.
2. Duplicado de Certificado de empadronamiento..... 5% U.T.M.
3. Certificado de modificación en el Registro de Carros y Remolques..... 10% U.T.M.
4. Placa Provisoria (incluido Duplicado Placa), de Carros y Remolques.....20% U.T.M.
- I) Permiso provisorio de traslado (diario)..... 20% U.T.M.
- J) Sellos Autoadhesivos:
1. Según D.S 211/91 (Verde, Amarillo Rojo)..... 10% U.T.M.
2. Según D.S 54 y D.S 55/94 (Verde, Amarillo, Rojo)..... 10% U.T.M.
- K) Otros derechos no contemplados en los anteriores..... 20% U.T.M.
- L) Autorización para prueba de vehículos (casas vendedoras y talleres de reparación), mensual..... 10% U.T.M.

ARTICULO 7°: DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEO.

Tarifa aseo domiciliario anual, 0,677 U.T.M. pagadera en 4 cuotas trimestrales.

Otros servicios especiales:

- A) Servicio de extracción y disposición final de residuos sólidos de establecimientos comerciales, particulares, industriales hasta 60 litros diarios, se cobrará según tarifas que contempla el art. 7° del D.L. 3.063 sobre rentas municipales.
- B) Servicio de extracción y disposición final de residuos sólidos de establecimientos comerciales, particulares, industriales, superior a 60 litros diarios, adicional a la tarifa base:
- Producción de residuos superior a 60 litros e inferior a 200 litros diarios:
 - 1) Retiro dos veces por semana..... 20% U.T.M. mensual.
 - 2) Con extracción diaria..... 34% U.T.M. mensual.
 - Producción de residuos entre 200 litros y 1000 litros:
 - 1) Retiro dos veces por semana..... 1,15 U.T.M. mensual.
 - 2) Con extracción diaria..... 1,29 U.T.M. mensual.
 - Producción de residuos superior a 1000 litros o fracción diarios:
 - 1) Retiro dos veces por semana..... 1,29 x m3 U.T.M. mensual.
 - 2) Con extracción diaria..... 1,5 x m3 U.T.M. mensual.
- Donde dice x m3 corresponde a la cantidad de m3 y fracción producida
- C) A las viviendas y locales comerciales sin sobreproducción de residuos, que tengan frecuencia de retiro diaria....14% U.T.M. mensual adicional a la tarifa base (letra A).
- D) Retiro de líneas, cables aéreos, lienzos no autorizados.....1 U.T.M.
- E) Servicio de extracción de basura de kiosko, semestral..... 5% U.T.M.

- F) Certificados varios..... 25% U.T.M.
- G) Ingreso por camión con desechos de construcción u escombros, a vertedero municipal, mientras se mantengan vigentes los permisos de explotación..... 5% U.T.M. x Mt·3
- H) Otros derechos no contemplados en los anteriores..... 20% U.T.M.
- I) Ingreso por camioneta con derechos de construcción o escombros a Vertedero Municipal (dos primeros ingresos EXENTOS)..... 5% U.T.M., por cada nuevo ingreso.

ARTICULO 8°: DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

- A) Tala y retiro de residuos en vía pública de árboles (no incluye destronque del descepaje) ejecutado por Municipio. Más la reposición de la especie por parte del contribuyente. Por árbol..... 5 U.T.M.
- B) Tala o extracción de árboles en vía pública y retiro de residuos, ejecutado por el contribuyente más la reposición de la especie. Previa autorización de la Dirección de Ornato..... 2 U.T.M.
- C) Tala de árboles (no incluye destronque del descepaje) por renovación arbórea en tramos o casos específicos calificados y autorizados por la Dirección de Ornato, o por Resolución Alcaldía. Más la reposición de especies por usuarios..... 2 U.T.M.
- D) Tala de árboles por parte del Municipio o del contribuyente, para especies que presentan peligro para personas por enfermedad o de bienes particulares (Respaldo con documentación). Debidamente calificados por la Unidad Técnica de la Dirección de Ornato, con la obligación de plantar otro árbol por parte de la Municipalidad. exento.
- E) Tala de árboles (no incluye destronque del descepaje) y retiro de residuos por parte del Municipio, a contribuyentes que requieran tala por acceso vehicular podrán someterse a las alternativas que se señalan en avalúo por años del ejemplar.
- F) Derribo de árboles en vía pública, por accidentes de tránsito. Los responsables deberán cancelar avalúo del ejemplar o reponer número de especies equivalentes al monto del avalúo que se señala.

La Unidad Técnica clasificará el avalúo del ejemplar según tabla siguiente:

ARBOLES DE:	1	a	5 años	2 U.T.M.
	5	a	10 años	4 U.T.M.
	10	a	15 años	6 U.T.M.
	15	a	20 años	7 U.T.M.
	20	a	30 años	8 U.T.M.
	30	a	40 años	9 U.T.M.
	40	a	60 años	10 U.T.M.
	sobre		60 años	11 U.T.M.

La especie arbórea, en su equivalente, deberá cumplir con la exigencia del artículo 30 letra a y b de la Ordenanza de Aseo y Ornato.

- G) Derechos por excavaciones que afecten a la base de los árboles de veredas y bandejonos públicos de la comuna, por parte de empresas o particulares.

Por cada ejemplar ubicado al borde de una excavación, por trabajos u obras autorizadas en vía pública..... diario 0.50 U.T.M.

No faculta al permisionario para provocar daños a los árboles ni hacer uso de tallos, ni tazas de los mismos, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados.

- H) La Municipalidad se reserva el derecho a denegar autorización de la tala o extracción de ejemplares de alto valor ornamental o interés botánico.

- I) Los daños que el contribuyente cause en faenas autorizadas de tala o extracción de árboles en vía pública, será responsabilidad propia.
- J) Ocupación, temporal de plazas, prados, jardines y en general áreas verdes de bien nacional de uso público, diario, previa autorización del alcalde:
- En periferia..... 0.10 U.T.M.
 - En centro..... 1 U.T.M.
- K) Certificados varios..... 25% U.T.M.

ARTICULO 9º: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES Y EVENTOS ESPECIALES.

A) Derechos Ocupación cancha Estadio Municipal Italo Composto S. por hora.

1. Organizaciones comunitarias inscritas en el registro público municipal (Artículo 6 Ley Nº 19.418)..... Exenta.
2. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte Nº 19.712) inscritas en el registro público municipal..... Exenta.
3. Organizaciones comunitarias NO inscritas en el registro público municipal (Artículo 6 Ley Nº 19.418)..... 50 % U.T.M.
4. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte Nº 19.712) NO inscritas en el registro público municipal..... 50 % U.T.M.
5. Organizaciones Comunitarias inscritas en registro público municipal (Artículo 6º Ley Nº 19.418) con venta de entradas. 10% de la recaudación Bruta teniendo como tope mínimo..... 40 % U.T.M.
6. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte Nº 19.712) inscritas en el registro público municipal con venta de entradas. 10% de la recaudación Bruta teniendo como tope mínimo..... 40 % U.T.M.
7. Partidos programados por Asociación o Liga deportiva de la Comuna, ANFA, ANFP, con pago de entradas..... 10% de la recaudación bruta.
8. Establecimientos Municipalizados..... Exento.
9. Establecimientos Educativos Subvencionados y particulares..... 50% U.T.M.
10. Establecimientos Educativos Municipalizados, con venta de entrada..... 10% de la recaudación bruta Teniendo como tope mínimo el 40% U.T.M.
11. Establecimientos Educativos Subvencionados, con venta de entrada..... 15% de la recaudación bruta. Teniendo como tope mínimo el 40% U.T.M.
12. Establecimientos Educativos particulares, con venta de entrada..... 20% de la recaudación bruta. Teniendo como tope mínimo el 50% U.T.M.
13. Ocupación Estadio Municipal por escuela deportiva particular con fines de lucro, con una duración mínima de un mes..... 20% de la recaudación.
14. Espectáculos no deportivos tales como recitales, cantatas, festivales, obras de teatro o afines, con pago de entradas..... 15% de la recaudación bruta con un mínimo de 1 U.T.M.
15. Carteles letreros o avisos interior Estadio Municipal el m2 anual..... 1 U.T.M.
16. OTROS sin ventas de entradas..... 50% U.T.M.
17. Otros con ventas de entradas 15% de la recaudación bruta con un tope mínimo de 50% de U.T.M.

B) Derechos Ocupación Gimnasio Luis Cruz Martínez por hora., Eventos Deportivos. (Campeonatos o Torneos que se desarrollen en un día, fin de semana).

1. Organizaciones comunitarias inscritas en el registro público municipal (Artículo 6 Ley Nº 19.418)..... Exenta.
2. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte Nº 19.712) inscritas en el registro público municipal..... Exenta.
3. Organizaciones comunitarias NO inscritas en el registro público municipal (Artículo 6 Ley Nº 19.418)..... 50 % U.T.M.
4. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte Nº 19.712) NO inscritas en el registro público municipal..... 50 % U.T.M.
5. Organizaciones Comunitarias inscritas en registro público municipal (Artículo 6º Ley Nº 19.418) con venta de entradas. 10% de la recaudación Bruta teniendo como tope mínimo..... 40 % U.T.M.

6. Organizaciones Deportivas, Clubes deportivos (Ley del Deporte N° 19.712) inscritas en el registro público municipal con venta de entradas. 10% de la recaudación Bruta teniendo como tope mínimo..... 40 % U.T.M.
7. Partidos programados por Asociación o Liga deportiva de la Comuna, ANFA, ANFP, con pago de entradas..... 10% de la recaudación bruta.
8. Establecimientos Municipalizados..... Exento.
9. Establecimientos Educativos Subvencionados y particulares..... 50% U.T.M.
10. Establecimientos Educativos Municipalizados, con venta de entrada..... 10% de la recaudación bruta Teniendo como tope mínimo el 40% U.T.M.
11. Establecimientos Educativos Subvencionados, con venta de entrada..... 15% de la recaudación bruta. Teniendo como tope mínimo el 40% U.T.M.
12. Establecimientos Educativos particulares, con venta de entrada..... 20% de la recaudación bruta. Teniendo como tope mínimo el 50% U.T.M.
13. Ocupación Estadio Municipal por escuela deportiva particular con fines de lucro, con una duración mínima de un mes..... 4% de la recaudación.
14. Espectáculos no deportivos tales como recitales, cantatas, festivales, obras de teatro o afines, con pago de entradas... 15% de la recaudación bruta con un mínimo de 1 U.T.M.
15. Carteles letreros o avisos interior Estadio Municipal el m2 anual..... 0,5 U.T.M.
16. OTROS..... 50% U.T.M.

C) Derechos de uso de Teatro Municipal Pompeya, Sala de exposición y Derecho de uso eventos artísticos culturales Centro Cultural Gabriela Mistral:

I. Establecimientos educacionales:

1. Colegios municipalizados de la comuna..... exento.
2. Colegios municipalizados de otras comunas..... 20% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
3. Colegios particulares subvencionados de la comuna..... 30% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
4. Colegios particulares subvencionados de otras comunas..... 40% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
5. Colegios particulares de cualquier comuna..... 50% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
6. Jardines infantiles de JUNJI u otras instituciones similares sin fines de lucro..... exento.
7. Jardines infantiles particulares..... 40% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)

II. A otras instituciones y personas naturales o jurídicas diversas:

1. Organizaciones comunitarias inscritas en el registro público municipal de la I. Municipalidad de Villa Alemana sin pago de entrada..... exento.
2. Organizaciones comunitarias inscritas en el registro público municipal de la I. Municipalidad de Villa Alemana con pago de entrada o donaciones 20% recaudación bruta con un valor tope mínimo de 30% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
3. Organizaciones comunitarias no inscritas en el registro público municipal de la I. Municipalidad de Villa Alemana..... 50 % U.T.M. por hora (mínimo 2 horas)
4. Eventos artístico-culturales o artístico-deportivo sin pago de entrada..... 0,1% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas).
5. Eventos artístico-culturales artístico-deportivo con pago de entrada o donaciones..... 20% recaudación bruta con un valor tope mínimo de 30% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas).
6. Eventos artístico- culturales de instituciones con personalidad jurídica cualquiera sin fines de lucro, para fines institucionales sin venta de entrada..... exento.
7. Eventos artístico-culturales de instituciones con personalidad jurídica cualquiera sin fines de lucro para fines institucionales con venta de entradas o donaciones..... 20% de recaudación bruta con valor tope mínimo de 30% U.T.M. por hora (mínimo 2 horas).
8. Eventos artístico-culturales auspiciados o patrocinados por el municipio, sin venta de entradas..... exento.
9. Eventos artístico - culturales auspiciados o patrocinados por el municipio, con venta de entradas o donaciones..... exento.
10. Otros, previa calificación del Alcalde, sin fines de lucro..... exento.
11. Eventos artístico culturales, exposiciones y charlas de empresas privadas con fines de lucro, por hora (mínimo dos horas)..... 50% U.T.M.

III. Derechos uso de sala de exposiciones a otras instituciones y personas naturales o jurídicas diversas:

Exposiciones culturales y de información a la comunidad auspiciados o patrocinados por el municipio de cualquier naturaleza sin venta de artículos..... exento.

ARTICULO 10°: DERECHOS GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL.

Otros derechos no contemplados, excluyendo el permiso provisorio 20% U.T.M.

ARTICULO 11°: FACULTAD ESPECIAL PARA MODIFICAR DERECHOS.

Con motivo de Festividades, tales como Fiestas Patrias, Navidad u otras o, Eventos de connotación comunal, el Alcalde podrá proponer al Concejo Comunal la rebaja o modificación de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, por el tiempo de duración de dichas Festividades o Eventos; lo cual procederá preferentemente, por razones de interés social y, sin que ello importe discriminación alguna. Estos derechos transitorios, deberán publicarse en Página WEB de la Municipalidad, debiendo señalarse el período de su duración.

ARTICULO 12°: INTERPRETACION.

Los derechos establecidos en la presente Ordenanza, podrán siempre fraccionarse en unidades menores, siempre que se guarde la proporcionalidad respectiva. Corresponderá a la Unidad Giradora efectuar el cálculo respectivo.

ARTICULO 13°: VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios regirá a contar del 1° de enero del año 2011.

PUBLIQUESE, EN LA PÁGINA WEB DEL

MUNICIPIO.



SERGIO CASTRO QUIROZ
Secretario Municipal (S)

JSM/SCQ/JHTJ/los/mibt

DISTRIBUCION:

1. Deptos. y Unidades Municipales
2. Alcaldía.
3. Secretaría Municipal.
4. Oficina de Partes (archivo).


JOSE SABAT MARCOS
Alcalde